

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2019-00237	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 oficinas 314-316 Palacio de Justicia Piso 3
--	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Cinco de Noviembre de dos mil Veinte.**

I. OBJETO A DECIDIR

Llega al despacho el proceso Ejecutivo de mínima cuantía, propuesto por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial contra **EFRAÍN AGUILAR BALLÉN**, con miras a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., a lo que se procede con base en las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

Con auto del Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago en contra de **EFRAÍN AGUILAR BALEN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.600.468, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les hiciera, pagara a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 4481860003604466, correspondiente a la obligación No. 4481860003604466 así:
 - 1.1. Por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$343.288)**, por concepto de capital adeudado, que debía ser cancelado el 21 de diciembre de 2018.
 - 1.2. Por los intereses moratorios causados desde el 22 de diciembre de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.
 - 1.3. Por la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/TE (\$24.382)**, correspondientes a otros conceptos.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2019-00237	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 oficinas 314-316 Palacio de Justicia Piso 3
--	---

2. Pagaré No. 060466100005926, correspondiente a la obligación No. 725060460153403 así:

2.1. Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.796.672)**, por concepto de capital adeudado, que debía ser cancelado el 26 de Noviembre de 2018.

2.2. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$208.195)** por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital anterior, desde el 26 de mayo de 2018 hasta el 26 de noviembre de 2018 y liquidados a una tasa variable del DTF + 7 puntos efectiva anual.

2.3. Por los intereses moratorios causados desde el 27 de noviembre de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.

2.4. Por la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$7.774)**, correspondientes a otros conceptos.

3. Pagaré No. 060466100007947, correspondiente a la obligación No. 725060460175829 así:

3.1. Por la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.056.052)**, por concepto de capital adeudado, que debía ser cancelado el 28 de enero de 2019.

3.2. Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$623.145)** por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital anterior, generados desde el 28 de octubre de 2018 hasta el 28 de Enero de 2019 y liquidados a una tasa variable del DTF + 7 puntos efectiva anual.

3.3. Por los intereses moratorios causados desde el 29 de Enero de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2019-00237	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 oficinas 314-316 Palacio de Justicia Piso 3
--	--

3.4. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$34.049)**, correspondientes a otros conceptos.

El día 19 de Marzo de 2020 se notificó por aviso al señor **EFRAÍN AGUILAR BALLEEN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.600.468, el mandamiento de pago de fecha 18 de Noviembre de 2019, observando el despacho que dentro del término concedido no contestó la demanda ni propuso excepción alguna, así como no obra constancia de pago ni total ni parcial de la obligación. En consecuencia, se observa que los términos para uno u otro caso se hallan vencidos. Por lo tanto, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P., inciso 2º.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VÉLEZ, SANTANDER, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

III. RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución en contra de **EFRAÍN AGUILAR BALLEEN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.600.468, en la forma y en los términos del mandamiento de pago dictado dentro de la presente actuación y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad a la fecha en que se profiera el presente proveído, se llegaren a embargar, previo su secuestro, y si no existiere motivo alguno que lo impida.

TERCERO: CONDENAR en las costas del proceso al ejecutado. Tásense.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se practique la liquidación de costas de conformidad con lo normado en los artículos 361 y 366 del C.G.P., téngase en cuenta las facturas allegadas que sean procedentes y en cuanto a la liquidación del crédito, estese a lo establecido por el artículo 446 del C.G.P. De existir abonos estos se deberán tener en cuenta en la liquidación de crédito.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2019-00237	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 oficinas 314-316 Palacio de Justicia Piso 3
--	---

QUINTO: TÉNGASE en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas del proceso, la suma UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M/CTE, como agencias en derecho, de conformidad con lo previsto en el acuerdo PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, téngase en cuenta para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez (E),


SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 06 DE NOVIEMBRE DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 049. SAYDEE CHACÓN QUIROGA SECRETARIA AD-HOC.
--